

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**156****SEVILLA NÚMERO 1**

EDICTO

**D<sup>a</sup> CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.**

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 865/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. DIEGO JOSE ROMERO BARRERA contra FOGASA y ROCEÑA DE TURISMOS SA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

**DECRETO**Letrado/a de la Administración de Justicia D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a quince de septiembre de dos mil diecisiete

**PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO:**

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día **8 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:40 HORAS** para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 8,
- Citar para **conciliación** a celebrar el mismo día **A LAS 10:10 HORAS** EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Letrado de la Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.  
"Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*  
2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.  
3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía."
- El Letrado de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

**REQUIÉRASE A LA PARTE ACTORA A FIN DE QUE EN EL PLAZO DE CUATRO DÍAS:**

- 1- INDIQUE EL CENTRO DE TRABAJO, JORNADA, TIEMPO Y FORMA DE PAGO DE SALARIO.**
- 2- DESGLOSE DETALLADO POR CONCEPTOS Y PERIODOS DE LAS CANTIDADES RECLAMADAS.**
- 3- CARTA DE DESPIDO O MENCIÓN SUFICIENTE DE LA MISMA.**
- 4- APORTAR EN EL PLAZO DE 15 DÍAS LA CONCILIACIÓN PREVIA ANTE EL CMAC.**

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Graduado Social.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

**LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Y para que sirva de notificación al demandado **ROCEÑA DE TURISMOS SA** actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

(03/18.349/18)

